



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de abril de dos mil veintitrés

Radicado: 050013110-007-2023-00142-00

Ref. Filiación Extramatrimonial

Atendiendo el memorial allegado por la Doctora MARIA SALOME PANIAGUA HERNANDEZ, este Despacho ordena lo siguiente:

1. De conformidad con artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, por secretaría del Despacho se le enviará copia digital de la demanda, sus anexos y del auto que admitió la demanda, entendiéndose surtida la notificación personal del demandado JUAN DIEGO MACHUCA SIERRA dos (2) días hábiles siguientes a su envío, vencidos los cuales comenzará a correrle el traslado de la demanda por el termino de veinte (20) días hábiles para ejercer el derecho de defensa que le asiste.
2. Se reconoce personería jurídica a la Doctora MARIA SALOME PANIAGUA HERNANDEZ identificada con T.P. No. 268.784 del C.S.J., para actuar dentro del presente proceso como apoderada del demandado JUAN DIEGO MACHUCA SIERRA.
3. Se REQUIERE a la apoderada de la parte demandada, para que se sirva aportar al proceso copia de la cédula de ciudadanía del señor JUAN DIEGO MACHUCA SIERRA.

NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJÍA
JUEZA

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af0572be17bc29af687b5a2a207297e6981a7d904bf5e7871d17847041ad558f**

Documento generado en 18/04/2023 12:41:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>